

REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

El 17 de septiembre de 2018 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas y adiciones realizadas al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (“CONDUSEF”), mismas que tienen por objeto adecuar la estructura orgánica y funciones de la CONDUSEF, con la finalidad de brindar a los usuarios mecanismos de protección expeditos y acordes con las nuevas Instituciones de Tecnología Financiera (“ITF”) contemplados en la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera, también denominada “Ley Fintech”.

Con motivo de las mencionadas reformas, se incluyó dentro del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, la Dirección de Instituciones de Tecnología Financiera y del Proceso Operativo como un nuevo órgano dentro de la CONDUSEF, mismo que tendrá por objeto apoyar a la Comisión en los asuntos de su competencia.

Asimismo, se establecieron diversas atribuciones para ser ejercidas por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de la Información, dentro de las que se encuentran, entre otras:

- (i) Emitir autorizaciones, previa opinión de la Dirección General de Servicios Legales, respecto del uso de Modelos Novedosos en productos financieros relacionados con las operaciones de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, que lo soliciten;
- (ii) Establecer los programas de transparencia financiera y calidad de la información respecto al análisis, evaluación y dictaminación de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación de las ITF;
- (iii) Solicitar a las ITF y a las autoridades correspondientes, la información necesaria para el ejercicio de la facultad de vigilancia;
- (iv) Actuar como consultor en materia de productos y servicios financieros y elaborar estudios relacionados con dichas materias respecto a las ITF, así como emitir opiniones técnicas financieras respecto de los productos y servicios que otorguen las ITF para resolver consultas de los usuarios;
- (v) Revisar y, en su caso, ordenar la modificación de los modelos de contratos de adhesión de las ITF;
- (vi) Requerir, revisar y, en su caso autorizar a las ITF la información que dirijan a sus usuarios, relativa a las características de sus operaciones.

Finalmente, se modificó de 30 a 180 días, el plazo con el que cuenta la Dirección General de Arbitraje y Sanciones para turnar a la Dirección General de Planeación y Organización la información relativa a las multas impuestas por la CONDUSEF a fin de que esta última realice las gestiones necesarias para su cobro.

Para obtener información adicional, contactar a nuestro experto:

Andrés Nieto, Socio:

+ 52 (55) 5258-1027, anieto@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2018.